



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **OSWALDO ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES, S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-333-2022** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y analizadas las presentes diligencias contenidas en el expediente **SG-RAS-333-2022**, y en virtud de los medios de prueba propuestos por el apoderado legal de **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES, S. DE R.L.**, consistentes en documental, sobre el particular se manifiesta lo siguiente: a) El artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone: "*Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios*". Del artículo supra mencionado, en relación a los medios de prueba propuestos se determina lo siguiente: b) Los medios de prueba documentales propuestos que se encuentran agregados al expediente administrativo **SG-RAS-333-2022**; se estiman pertinentes a la pretensión probatoria, en consecuencia, **se admite y se ordena su evacuación**, mismas que se analizaran en la resolución que emita esta Secretaría de Estado. Habiendo informado la Unidad de Servicios Legales que a la fecha ya ha transcurrido el término concedido para proposición y evacuación de pruebas, se procede a decretar el cierre del período probatorio, una vez notificada la presente providencia, remítase a la Unidad de Servicios legales a fin de que, proceda con la emisión del dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 14.1, 88, 90, 91, 92 y 185 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas. - **NOTIFÍQUESE. (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA